



DECRETO NÚMERO Nº 005 DE 07 ENE. 2022

100-20

Mediante el cual se convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la Vigencia Fiscal 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 y Artículos 48, 50 y 55 de la Ley 1757 del 2015,

CONSIDERANDO:

Que entre los fines esenciales del Estado se encuentra el de facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política y administrativa de la Nación.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que de conformidad con el Artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, involucrando a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que el Artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, establece que la rendición de cuentas es *"(...) una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia, y amplia difusión y visibilidad. Así mismo, se fundamenta en los elementos de información lenguaje comprensible al ciudadano, diálogo e incentivos"*

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la ley anteriormente señalada, la Rendición de cuentas se rige por los principios de continuidad y permanencia, apertura y transparencia, y amplia difusión y visibilidad.

Que, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la citada Ley 1757, las *"(...) autoridades territoriales tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos."*

Que las audiencias públicas participativas están concebidas en el Artículo 55 de la Ley 1757 de 2015, como un *"(...) mecanismo de rendición de cuentas, así mismo son*

dy



DECRETO NÚMERO Nº 005 DE 07 ENE. 2022

100-20

Mediante el cual se convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la Vigencia Fiscal 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales.”

Que mediante el documento CONPES 3654 de 2010 se estableció la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos, que tiene como objetivo central consolidar la rendición de cuentas del ejecutivo como un proceso permanente que comprenda tanto la oferta de información clara y comprensible como espacios institucionalizados de explicación y justificación de las decisiones, acciones y resultados en el ciclo de la gestión pública.

Que con el fin de hacer realidad el derecho a la participación ciudadana en las decisiones que los afectan, el logro de la transparencia de la gestión de la administración pública, fortalecer la transparencia del sector público, así como el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores, además del acceso a la información, se hace necesario garantizar la Rendición de Cuentas como una práctica común en la relación Estado-sociedad.

Que, mediante la Ordenanza No. 105 de 2020, la Asamblea Departamental del Magdalena adoptó el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena para la vigencia 2020-2023.

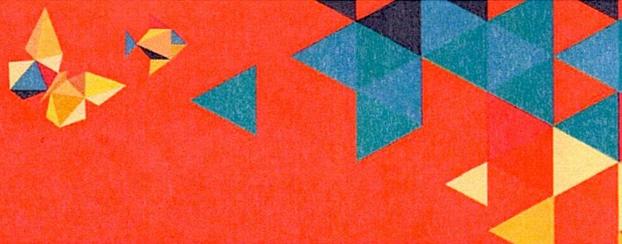
Que, en la Revolución del Gobierno Popular, el Plan de Desarrollo del Departamento del Magdalena incluye la movilización Renace la autonomía territorial, la participación y la transparencia orientada a elevar la cultura de la participación ciudadana en los asuntos públicos, mediante el empoderamiento de las organizaciones sociales y el ejercicio del control social con énfasis en la transparencia gubernamental y las garantías de anticorrupción.

En mérito de lo anterior

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convóquese a las organizaciones sociales, a los organismos y Entidades de control, a los medios de comunicación y en general a todas las personas interesadas, a participar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia Fiscal 2021 de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: Con el fin de garantizar la más amplia participación de la ciudadanía en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia Fiscal 2021, deléguese en la Secretaria General del Departamento del Magdalena la ejecución de las actividades logísticas necesarias para que este evento sea retransmitido en tiempo real y de forma simultánea en las tres localidades del Distrito de Santa Marta y



DECRETO NÚMERO Nº 005 DE 07 ENE. 2022

100-2022

Mediante el cual se convoca a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la Vigencia Fiscal 2021

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

en los 29 municipios del Departamento del Magdalena, cumpliendo con el aforo permitido y los protocolos de Bioseguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a las Oficinas de Planeación y de Participación Ciudadana la elaboración de la metodología participativa para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gobernación del Departamento del Magdalena de la Vigencia Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Comunicaciones la elaboración de las piezas publicitarias y las actividades informativas que sean necesarias para que la ciudadanía esté enterada de la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y la transmisión de la misma a través del Canal Regional Telecaribe y demás medios masivos de comunicación, así como en la página web de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTICULO CUARTO: El Informe de Gestión que se presente en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas Vigencia Fiscal 2021 será publicado en una revista, un periódico y en la página web oficial: www.magdalena.gov.co

ARTICULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **07 ENE. 2022**

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Cindy Yurani Sánchez Vásquez	P. U. Of. Asesora jurídica	
Revisó	José Humberto Torres Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero	Asesor Externo Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.